

de estas facultades las tienen por superfluas y *omnino impracticables*, no aviendo que leer en algunas dellas para 3 meses. 2.º no suena bien que se diga en el mundo, que la Compañía lee judiciaria ni yo puedo pasar por ello, siendo cosa prohibida en las bulas, y aun la catedra de fortificaciones no dará poco que decir; porque una cosa es escribir un author nro. quatro o seis hojas de esta materia para llenar lo que va tratando de la matematica, otra leer de proposito todo un año un solo maestro esta materia, la qual leera harto mejor en tres meses un soldado de Flandes. 3.º, *la apresuracion* tan grande en tantas catedras es quasi imposible que sea sin grande atropellamiento de fabricas y otras muchas cosas que se asentaran muy sin saçon y quiza se quedarán como se pusieren la primera vez, que assi suele acontecer en las cosas que no se maduran. 4.º, *el aver de correr* por la compañía y por ese colegio el dar fianças para los treinta mil ducados que le an de prestar de bienes de difuntos y otros mas de 40 mil de lo que costaran los sitios que se han de comprar para la fabrica de las escuelas y otros 20 m que se an de emplear en el primero viaje de la india, que con todos hacen 90 mil es carga intolerable y mas con el riesgo de que se tuerça un viaje o dos o mas, cosa tan contingente en los mares como oy estan, por lo qual yo no me hallo con animo, ni aun con seguridad de conciencia, para dar licencia que ese colegio se obligue a tal carga, si no es que aya quien le releve dellas y assi lo digo aora a V. R. para que se sepa. 5.º, *el arbitrio* de pedir a su Magestad que nos de privilegio para imprimir solos nosotros los libros que se leyeren en estas escuelas, de ninguna manera le apruebo, y assi por ningun caso pase adelante el tratar del, porque ultra de ser contra ntros. decretos, es cosa de mucho ruido y embaraço y no poco odiosa a los impresores. 6.º, *el aver ordenado* el Rei que se desembarace el H. Franc.º diaz de las demas ocupaciones que tiene, porque quiere que atienda a esta del viaje de la india, es cosa cierta que a nacido de los ntros. y assi me a dado mayor pena de lo que aqui podre significar, por los muchos y graves inconvenientes que para nuestro buen gobierno pueden resultar, si este lenguaje se introduce, por lo qual me hallo obligado a impedillo y porque querria que esto se hiciese con toda suavidad, encargo a V. R. que dé orden, cómo quien esto a echo lo deshaga, dejando al dicho herm.º en las ocupaciones que hasta aqui a tenido, porque de otra manera me veré obligado a escribir yo mismo a su Magd. suplicandosele. Estas son las cosas que de presente se me ofreçe avisar a V. R. acerca de esta materia, las quales deseo muy mucho se acomoden antes de la aceptación de la Universidad, mas quando no pudiere ser, no por eso es ntra. voluntad que se retarde sino que su Magtd. sea obedecido, digo, obedecido en todo lo que toca a Universidad, que en lo demás, quales son el 4.º, 5.º y 6.º punto, que son cosa accesoria, me confirmo en lo dicho.

Y porque e hablado de aceptación y me parece que ay se a dudado si (1) por la carta de N. P. Claudio de sta. memoria y confirmada por mi en que ordena al Rector de Madrid execute lo que el Rei ordenare, etc., e querido desengañar a VV. RR. de una vez y dalles a

(1) Aquí falta una idea que parece necesaria para la inteligencia del contexto. El P. General quiso sin duda decir, «se ha dudado si podían diferir la aceptación, por la carta» etc.

entender **que** esto se entiende en materias *quae non patiuntur moram* y que no concierne a jurisdicción, qual es esto que como e dicho a algunos meses que pudieramos aber sido abisados dello, y de tal manera **requiere** jurisdicción, que si V. R. lo hubiera aprovado, *non teneret factum*, y claro está, Padre, que *in generali concessione non veniunt quae non venirent in particulari*, como es esta y las semejantes. Ultra **que** aquella licencia se dio para casos repentinos y que podían causar offension al Rei no acerse luego por perderse la coyuntura; mas **en** un caso como este o la fundacion de un colegio, ¿qué offension puede causar a su Magtd. ni qué peligro ay en la tardanza, si se le dice, Señor, esto es propio del General, abisarle emos dello, que al punto acudirá al gusto de V. Magtd.?

Aunque **me** olgaré que se dilate lo mas que fuere posible el començarse esos estudios por las razones que e dicho con todo aguardare a que se me **abise** que maestros son menester de otras partes y quantos para acer luego la diligencia de que se embien. Guarde Dios a V. R. en cuyos SS. SS., etc.

6.

El P. Vitelleschi a los Provinciales de España.

Hispania. Epistolae communes ad Provinciales, 1602-1680.

15 Abril 1626.

Comun a todos los Provinciales de España en 15 de Abril de 1626.

Auiendome pedido con instancia algunos de los Procuradores de Hespaña y los Prouinciales de ella, que modere el orden dado acerca de las idas de los nuestros a Madrid, y propuéstome las raçones, que para esto tienen, me a parecido, que es justo acudir a lo que me piden, y moderar el dicho orden en la forma siguiente:

A tres géneros de cosas se reducen las que pueden ser motiuo de las idas a Madrid: 1.º, a negocios de la Compañía; 2.º, de los particulares de ella, y en este número entran los de los parientes o amigos de ellos; 3.º, a personas de respecto, que piden algunos Padres nuestros o, para ayuda de sus almas, o, para otras cosas no ajenas de nuestro instituto (porque las que lo son, a toda suerte de gente se les a de dar la negativa) en todos estos tres géneros, *si periculum non sit in mora*, y puedo ser auisado, *primum* no dispensará VR. para que ningun P. ni Hermano vaya a Madrid, sino escribame las raçones, que ay para dar la tal licencia, y espere mi respuesta.

En el primero, quando los negocios son de la Compañía, *et periculum est in mora*, podrá VR. dispensar con las condiciones siguientes: 1, que preçeda consulta de la necesidad y priesa del negocio, tratándolo con sus Consultores; 2, que avise primero al Rector del Colegio de Madrid de la qualidad del negocio, y de la persona que le a de ir a tratar; para que él vea, y avise, si en lo uno, o, en lo otro ay algun inconveniente, y

Acerca de las idas a Madrid.

aunque el dicho Rector le halle, si VR. con sus Consultores no le juzgan por tal, podrá embiar alguno al negocio, pero no sea la persona, que el Rector de Madrid no ubiese aprobado; 3, que despues de auer embiado el que pareciese más apropósito, me avise de todo lo más presto que pudiere.

El segundo género de cosas a que uno puede ir a Madrid es a cosas suyas, o, de sus deudos, o, amigos, etcétera, en el qual caso del todo queda cerrada la puerta y reservo para mi el dar estas licencias.

En el tercero género de cosas, se avra VR. en todo, y por todo al modo que he dicho en el primero. Guarde Ntro. Sr. a VR., en cuyos, etc.

En la carta del Prouincial de Toledo se a de añadir.

Todo lo dicho arriba es copia de una carta común que escribo a los PP. Prouinciales de Castilla, Aragon, y Andalucia, y embiola a VR., para que sepa el corte y resolución, que se a tomado en este negocio, no por otro fin; que como el orden, de que se hace mencion arriba, no fué para esa Prouincia, sino solamente para las demás de Hespana, así no lo es la dicha moderacion.

7.

El P. Vitelleschi al Rey.

Toletana. Epistolae Generalium.

20 Julio 1626.

La obligacion de mi officio, el servicio de Dios Ntro. Sr. y de V. Magtd. y el daño grande que voy experimentando en ntra. compañía, me necesitan a postrarme, como por esta lo hago, a los pies de V. Magtd. y suplicarle, como le suplico, se digne de faborecer esta ntra. minima compañía tan dedicada a su servicio en todos sus reinos y señoríos, en que este servicio sea tal, que estendiéndose a todo lo que por su vocacion y profession a los religiosos della les es permitido, no pasen ni salgan de estos límites, por los grandes daños que de lo contrario tenemos experimentados y mayores que tememos, assi en el mismo servicio de V. Magtd. como en el escándalo que las republicas reciben y el mal exemplo que a los demas religiosos se da, viendo a sus hermanos engolfados en cosas ajenas de su instituto y que sus superiores no ponen el debido remedio, solo temerosos de no ofender a V. Magtd. y a sus ministros, y quizá por otra parte deseosos de acudir a su Real servicio tanto como qualesquiera otros fieles vasallos que V. Magtd. tiene en sus reinos. Pero yo Señor, como quien tiene a cargo mirar por el bien y acierto de esta familia y de todos los hijos della y no está fuera de las obligaciones y deseos que todos tienen del servicio de V. Magtd. fiado de sus clemencia y piedad y del santo zelo que Dios a puesto en su pecho de la conservacion y buen progreso de las religiones que en sus Reinos ampara y favorece, sin temor de offender, antes con confianza de servir; con atrevimiento descendiendo en particular suplicando a V. Magtd. se digne y permita que los superiores aparten de cosas temporales y políticas

a los PP. Hernando de Salazar y P. Hurtado de Mendoza (no obstante que ellos para qualquiera otra cosa de su profesion son muy buenos y muy cabales religiosos) y a qualesquiera otros que en semejantes cosas entraren, con presupuesto que en esto hará V. Magtd. a la del cielo un gran servicio y a nuestra religion uno de los mayores y más relevantes beneficios, que de su Real mano ella puede recibir, y yo haré quenta que nos la libra V. Magtd. de una no pequeña ruina que la amenaza, por el qual beneficio ella quedará de nuevo obligada a rogar a Ntro. Señor de a V. Magtd. largos años y prosperidad de buenos sucesos y glorioso fin.

8.

P. Alfonso del Caño al P. General.

Castellana. Historia, n. 34.

8 Marzo 1627.

M. R. P. General.

P. Xti.

Estos ruidos de Salamanca an crecido no por nuevas ocasiones que de nuestra parte aia avido, sino porque los de la Universidad an descubierto su ponzoña, y que la ocasión de desincorporarnos no fué tanto la que entonces se tomaron, que fué tan leve como ya escribí a V. P., sino la aversión que nos avian cobrado por razón de esos estudios generales que el Rei nos quiere fundar en esta corte, pareciéndoles a las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá (que son las que los contradicen ayudados del Reino en sus cortes) que con estos estudios an de quedar destruidas y como nos miran a todos como de un sentimiento, muestran el suio contra todos nosotros. Este a mostrado especialmente la universidad de Salamanca como la más poderosa, encomendando a vn catedrático suio el hacer un memorial, como lo a hecho e impreso contra estos estudios en que con grande libertad dice muchas injurias contra los de la compañía y la pretensión de ellos, llamándola ambiciosa, interesada, engañosa, desuanecida, pretensión diabólica, intentada a fin de desterrar la doctrina de Sto. Thomas, diciendo que ntros. discípulos son contrarios y enemigos de ella, y otras muchas quemazones no sólo contra nosotros, sino contra su Magestad con quien habla el memorial, y contra sus grandes ministros que fauorecen esta nuestra pretensión engañados de nosotros que encubrimos con capa de piedad el estrago del Reino y de las universidades. Este papel a parecido tan mal aun a las universidades de Valladolid y Alcalá, que no le quieren admitir, antes protestan lo tienen por descomedido y aun falto de cristianidad. Los primeros solicitadores y promotores de estas inquietudes an sido los PP. Dominicos que con los muchos aliados que tienen de otras Religiones émulas nuestras en Salamanca, salen en los claustrs y Juntas de la Universidad con lo que quieren contra ntro. crédito y lucimiento. Espero que ntro. Sor. volberá por nosotros y que este papel o memorial lo mandará recoger el consejo de inquisición porque tiene bastante paño para ello, y el P. Frco. de Guevara que oy a hablado sobre ello a uno del consejo muy poderoso en el y grande

amigo del P. le asegura de esto. De nuestra parte se a resuelto, que sin hacer caso de las quemazones que se nos dicen, se imprima el hecho con la escritura de fundación de estos estudios y quan proprias son de Religiosos de la Compañía las lecturas y doctrina de las cathedras que aquí se fundan y quan sin perjuicio de las universidades, conque quedará satisfecho a quanto se nos o pone, y alas injurias y baldones se satisfara sobradamente con que el sto. officio recoja el memorial contrario y con el ruido que hará esto, especialmente si por ser reincidencia del autor, a quien an recogido otro papel contra el gobierno del Rei, le recogen también, o le dan alguna reprehensión que llegue a noticia de todos. Ase valido el demonio de esta ocasión para fomentar contra nosotros a los de Salamanca, porque sabiendo un doctor Cornelio Jansenio cathedratico de prima de Lobaina (que de allá a venido apleitear contra el colegio que allí tenemos y procurar favor para que su sd revoque las Bullas Apostolicas en que se nos concede el poder graduar, y a nuestros discipulos el ganar cursos), sabiendo pues este doctor lo que pasaba en Salamanca fué allá y peroró en claustro pleno, diciendo que nosotros teníamos destruidas las universidades de Alemania, Francia y Flandes, y especialmente la de Lobaina, dejándolas desiertas de oientes por razón de esta Bulla, pidiendo favor para que su sd la revoque. La universidad le concedió cartas e insinuó que enbiara un Maestro de los más graves que tiene para que solicite esto con su sd. Este doctor dijo que nuestras doctrinas favorecen las de los Hereges y otras palabras para hacernos aborrecibles, y si por medio de la Inquisición se pueden averiguar creo que con una diligencia que yo e hecho y se a remitido a los inquisidores de Valladolid (a donde a pasado este doctor a intentar lo que en Salamanca) le atajarán los pasos y pondrán freno a su lengua. Viendo en tan mala disposición lo de Salamanca para esperar se compondrá por medios blandos y con una carta que el de Olivares avía ofrecido al P. Pedro Pimentel, aviendo hecho consulta sobre todo esto el P. Provincial de esta Provincia, se resolvió en ella, se le diese cuenta de todo al conde de Olivares y se le pidiese que dejando de (1) nos alcanzase de su Magestad algún decreto en que mandase a la universidad de Salamanca redujese todas las diferencias que con nosotros a tenido al estado antiguo y que no nos pueda desincorporar de sí sin dar cuenta al consejo Real y esperar su resolución. Fueron sobre esto al conde los PP. Florencia y Pedro Pimentel, y el P. Salazar se encargó de prevenirle y de asistir a la embajada. Offreció el conde favorecernos en todo como se lo pedimos. y si conseguimos este decreto y se recoge el memorial, saldremos mejorados. Por esta causa a ido el conde deteniendo al P. Pedro Pimentel porque le favorece mucho y no a querido se vuelva sin algún buen despacho. y porque el decreto del Rei querrá que pase por el consejo tendremos dispuestos a los consejeros para que no contradigan, aunque la universidad de Salamanca informa y hace quanto puede por justificar sus actos contra nosotros.

Rebolbieron los contrarios de S. Sebastián contra nuestra fundación pidiendo en consejo de estado no se nos concediese den-

(1) Falta una palabra.

tro de la villa, quiso Dios que lo supimos a tiempo que pudimos informar a los de él y así salió en nro. favor. en esto y en los demás negocios que se offrecen y en los de Indias ayuda el P. Guevara muy bien V. P. se lo agradezca y le aliente para que prosiga en hacer lo que pudiere por su Religión.

El P. Hurtado se a detenido de un término en otro, ahora dice que sin duda se irá dentro de esta semana, y parece lo dice de veras, a estos PP. les digo que por su cuenta corre el enbiarle que no haré poco en recibirle en Salamanca donde temo que el aver de concurrir con otros que ay allí con quien no se a avenido bien me ha de dar en qué entender, pero entonces haré lo que juzgare debo hacer para cumplir con mi officio. —De aquí deseo despachar con brevedad, pero hasta que este negocio de Salamanca tenga mejor color, y se concluia con una diligencia acerca de la situación de nuestra fundación en estas alcabalas, haré aquí maior falta, porque aunque el P. Pedro hace mucho con el conde es menester ayudarle.

Vuelvo a suplicar a V. P. nos haga caridad de conceder sin limitación de siete generationes el *jus sepulturae* a los cavalleros Solises de Salamanca que tenemos allí necesidad de amigos y estos cavalleros lo son de corazón y se sentirán mucho de tales limitaciones, y se quedarán con sus -40- ducados y se irán a otros conventos donde tienen antiguos y muy honrados entierros, y todos los de el colegio desean mucho nos haga V. P. esta gracia que con menores fundaciones se a hecho en otras partes a personas de inferior calidad y que no tienen ni an tenido las prendas que estos cavalleros en la compañía que tienen en ella un Hermano, y el P. Girón lo era de su padre, y el P. Provincial Diego de Sossa es tío suyo.

Acerca de la legítima del P. Juan de Céspedes nos ha encubierto su Hermano mucha hacienda, y para reducirle a lo que nos debe dar de la legítima de la madre, que era muerta quando Céspedes hizo profesión a sido necesario amenazarle con pareceres de letrados que dicen que en virtud de la donación que hizo en favor de la compañía de ambas legítimas antes de hacer profesión tenemos acción a ambas, aunque murió el P. después de hecha profesión y que no hablan ntras. Bullas y constituciones contra este caso de tales donaciones quando hacen incapaces a los profesos de heredar y a la Religión *ratione ipsorum*. A V. P. enbió copia de el parecer de dos de los maiores letrados de aquí, y si V. P. juzgase conforme a ellos, nos valdría mucha hacienda, que por estar el uso y la opinión del P. Thomas Sánchez en contrario, dejamos de pretender. Nro. Sr. gde. a VP. como deseo. Madrid 8 de Marzo 1627.

ALONSO DEL CAÑO.

9.

El P. Vitelleschi al P. Juan de Pineda.

Toletana. Epistolae Generalium.

18 Setiembre 1629.

No me a contentado nada la relación de los Comissarios de las Religiones, que hizieron al Sor. Cardenal Presidente de Castilla sobre los medios de concordia entre sí, y con la Comp^a; y no quisiera,

que V. R. ni el P. Hernando de Salazar ubieran venido en algunas de estas cosas, y sé, que si llegan a oydos de Su Sd. disgustará de ellas, y perderemos parte de lo que avíamos ganado con lo que en Córdoba, y en otras partes an hecho los nuestros. Bien sabe V. R., que el espíritu de nro. Santo Padre y de S. Francisco Xavier fué siempre reverenciar mucho a los Obispos y Prelados eclesiásticos, y estar muy unidos con ellos: la Comp^a a ido siempre por este camino; y si quisieren examinarnos mil veces, otras tantas hemos de ir a ser examinados, sin género de resistencia; y si algunas comunidades se mostraren ofendidas de nosotros por esto, será sin causa, ni razón, pues haremos lo que debemos. Yo deseo mucho, que todos sirvamos con el affecto possible a las Religiones, y estemos muy unidos con ellas en todo lo que fuere justo; pero en lo que entendiéremos que no lo es, nos perdonarán; y si por esto padeciéremos, llevémoslo con paciencia, y cumplamos con nuestra obligación. Guarde Nuestro Señor a V. R. en cuyos S. S.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- ACOSTA, José de, S. J. 292.
 ACUÑA, Cristóbal de, S. J. 450 y 451.
 ACUÑA, Nuño de, S. J. (Véase *Cunha*.)
 ACUÑA, Pascual, S. J. 672.
 AEGIDIUS, Pedro, S. J. 3.
 AEGIDIUS, Valentín, S. J. 279.
 AGUADO, Francisco, S. J. 50, 52, 98, 99, 112, 164, 167, 183, 199, 203, 207, 231, 232, 260, 264, 269 y 270.
 AGUILA, Juan del, S. J. 235.
 AGUILA, Vicente, S. J. 327.
 AGUILAR, Diego de, S. J. 398.
 AGUILAR, Francisco de, S. J. 279.
 AGUIRRE, Antonio de, S. J. 430.
 AGUIRRE, Juan de, S. J. 674.
 AGUSTÍN, San. 171, 174, 176, 177, 178, 180-183, 188 y 189.
 AITONA, Marquesa de. 17.
 ALARCÓN, Pedro de, S. J. 142.
 ALAVEZ, Luis de, S. J. 345.
 ALBER, Fernando, S. J. 1 y 2.
 ALCALÁ. 59, 85, 94, 115, 153, 154, 155, 156, 160, 161, 163 y 217.
 ALCÁNTARA. 89.
 ALCARAZ. 19.
 ALCARAZ, Capitán. 685.
 ALCIATUS, Terencio, S. J. 280.
 ALCOCER, Bernardino de, S. J. 211.
 ALDENHOVEN, Pedro, S. J. 3.
 ALDERETE, Diego. 151 y 152.
 ALEJANDRO VII. 624.
 ALEMÁN, Francisco, S. J. 133, 199 y 261.
 ALFARO, Diego, S. J. 554, 555, 558 y 559.
 ALFARO, El visitador. 524.
 ALFONSO MARÍA DE LIGORIO, San. 83 y 88.
 ALFORDUS, Miguel, S. J. 280.
 ALICANTE. 18.
 ALMANSA, Bernardino de, S. J. 471, 472, 473 y 474.
 ALMAZÁN, Nicolás de, S. J. 2.
 ALMONTE, Pedro. 689.
 ALONSO RODRÍGUEZ, S. J., San. 480, 481, 494 y 495.
 ALVARADO, Lorenzo, S. J. 366, 367 y 407.
 ALVAREZ, Gabriel, S. J. 75.
 ALVAREZ, Juan, S. J. 2.
 ALVAREZ DE PAZ, Diego, S. J. 415, 416 y 640.
 ALVEAR, Gaspar de. 347 y 348.
 AMARA o TAMARA. 465.
 ANDRADE, Alonso de, S. J. 100 y 101.
 ANGANAMUN. 667.
 ANGELES, Los. 516.
 ANGELIS, Bernardo de, S. J. 4.
 ANGULO, Jorge, S. J. 675.
 ANNATUS, Francisco, S. J. 265 y 279.
 ANTIPOLLO. 671.
 ANTONIO, Diego, S. J. 126.
 ANTONIO, Nicolás. 77.
 AÑASCO, Antonio de. 543.
 APÓSTOLES. 558.
 AQUAVIVA, Claudio, S. J. 1, 8, 14, 16, 34, 66, 233, 234, 235, 236, 241, 243, 245, 246, 248, 249, 251, 284, 288, 290-292, 301, 435, 468, 496 y 521.
 ARAUCO. 633, 648, 663, 664 y 668.
 ARBIZU, Lupericio de. 17.
 ARCE, Isidoro de. 232.
 ARCE, Pedro de. 672.
 ARCEO, Manuel, S. J. 457.
 ARCONES, Andrés Lucas, S. J. 78.
 AREQUIPA, Obispo de. 432.
 ARÉVALO (Filipinas). 671.
 ARGÁIZ ANTILLON, Martín. 83.
 ARIAS, Alvaro, S. J. 52, 100 y 262.
 ARIAS, Rodrigo, S. J. 289.
 ARIAS DE SAAVEDRA, Hernando. 500, 501 y 523.
 ARIAS DE UGARTE, Hernando. 464, 465, 466 y 469.
 ARISTÓTELES. 92 y 283.